CONTRATO N° 06/2022

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, domiciliada en la Avda. Mariscal López N°410 esquina Pa`í Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 612.997, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con **RUC Nº 80021999-6**, domiciliada en la Avda. Aviadores de chaco N° 1690, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO,** con Cédula de Identidad Nº 699.783, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa Nº 08/2021, ID Nº 408.581**, destinado a **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES VALORES",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos consignados en el SICP;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 408.581.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 08/2022,** convocado por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según **Resolución CM N° 365/2022.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

N° DE LOTE	N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	TASA PREMIO	PREMIO TOTAL
2	1	Seguro de moto – YAMAHA YC-Z 110; Año 2018; Motor E3X4E0001861; Chasis N° ME1UE2514J3001878 Chapa N° 310 HEA.	-	12	109.702	1.329.424
2	2	Seguro de moto – YAMAHA YC-Z 110; Año 2018; Motor E3X4E0001891; Chasis N° ME1UE2514J3001871 Chapa N° 309 HEA.	-	12	109.702	1.329.424
2	3	Seguro de moto – YAMAHA YC-Z 110; Año 2018; Motor E3X4E0001821; Chasis N° ME1UE2514J3001811 Chapa N° 308 HEA.	-	12	109.702	1.329.424

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 3.949.272 (guaraníes tres millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos).

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura; la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de entrega de las pólizas de seguro deberá ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

- ✓ **Local del Consejo de la Magistratura sede administrativa, sito en la calle Eligio Ayala N° 1420 esq. Pa 'í Pérez.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes de diciembre y año dos mil veintidos.

Por el Tomador: _____

ABG. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Por el Asegurador: _____

Sr. FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
Representante Legal
ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS